UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 851 -2019-UNSCH-CU

Ayacucho, 10 DIC. 2019

Visto el expediente administrativo sobre Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica, El Estado garantiza la libertad de catedra y rechaza la intolerancia. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Así esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; siendo el primero de los señalados el que implica la potestad auto determinativa de las universidades para la creación de normas internas de gestión y jurídicas como su estatuto, reglamentos, etc., destinadas a regular la institución universitaria;

Que, en los artículos 124° y 125° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria establece que, La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria; y que cada universidad promueve la implementación de la responsabilidad social y reconoce los esfuerzos de las instancias y los miembros de la comunidad universitaria para este propósito; teniendo un mínimo de inversión de 2% de su presupuesto en esta materia y establecen los mecanismos que incentiven su desarrollo mediante proyectos de responsabilidad social, la creación de fondos concursables para estos efectos. El proceso de acreditación universitaria hace suyo el enfoque de responsabilidad social y lo concretiza en los estándares de acreditación, en las dimensiones académicas, de investigación, de participación el desarrollo social y servicios de extensión, ambiental e institucional, respectivamente;

Que, mediante Memorando N° 240-2019-OGRSU/UNSCH, de fecha 24 de agosto de 2019 la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria remite para su aprobación el Proyecto del Reglamento de Responsabilidad Social Universitario;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 851 -2019-UNSCH-CU

-02-

Estando a la Opinión Legal N° 282-2019-OGAJ-UNSCH favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y aprobado por el Rectorado (Proveído N° 3110-2019-R), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, numeral 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 29 de octubre de 2019;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, que consta de diez (10) capítulos, cincuenta y dos (52) artículos y una (01) disposición final, la misma que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, a las Facultades y a la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, la publicación, difusión y las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Mg. JOAQUIN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Vicerrectorados (02)
Facultades (09)
Departamentos Académicos (13)
Escuelas Profesionales (28)
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Imagen Institucional
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria
Unidad de Coordinación Responsabilidad Social Universitaria (09)
Oficina de Administración de Personal
Archivo

CAZP/fph

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 851 -2019-UNSCH-CU

-03-

REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

PRESENTACIÓN

La Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga es la encargada de realizar gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad, acorde al ejercicio de sus funciones: académica, investigación, servicios de extensión – proyección social y gestión institucional y ambiental responsable con participación en el desarrollo nacional, regional en sus diferentes niveles y dimensiones.

La responsabilidad social se fundamenta en la vida universitaria, presentando el compromiso de contribuir a evolucionar la situación actual y lograr bienestar y desarrollo social al interactuar con la comunidad interna y externa en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, aplicando principios y valores y por ende el desarrollo humano sostenible.

La RSU y su gestión en la UNSCH son de compromiso de autoridades, docentes, estudiantes y administrativos, se desarrolla a través de las cuatro funciones esenciales en la gestión académica, investigativa, extensión social y gestión administrativa y del medio ambiente.

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA

Responsabilidad Social Universitaria

Artículo 1°

Definición

La Ley Universitaria 30220
Artículo 124. Responsabilidad social universitaria. La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento

de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria.
Artículo 125. Medios de promoción de la responsabilidad social universitaria Cada universidad promueve la implementación de la responsabilidad social y reconoce los esfuerzos de las instancias y los miembros de la comunidad universitaria para este propósito; teniendo un mínimo de inversión de 2% de su presupuesto en esta materia y establecen los mecanismos que incentiven su desarrollo mediante proyectos de responsabilidad social, la creación de fondos concursables para estos efectos. El proceso de acreditación universitaria hace suyo el enfoque de responsabilidad social y lo concretiza en los estándares de acreditación, en las dimensiones académicas, de investigación, de participación el desarrollo social y servicios de extensión, ambiental e institucional, respectivamente.

Artículo 2°

La Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga es una institución académica orientada a la docencia, investigación, extensión – proyección social y gestión institucional y del medio ambiente cuyo principal propósito es brindar una formación científica, ética consciente del rol que cumplimos en una realidad multicultural, asumiendo que la Responsabilidad Social Universitaria es fundamento de vida universitaria que contribuye al desarrollo sostenible y bienestar social acorde a las exigencias de la sociedad y a los avances del conocimiento.

Artículo 3°

La Responsabilidad Social Universitaria es transversal a todo el quehacer universitario, alcanza: procesos, funciones y actividades e involucra a toda la comunidad universitaria (autoridades, docentes, personal administrativo y estudiantes). La Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria es la encargada de garantizar el cumplimiento.

Artículo 4°

Desarrollo de la Responsabilidad Social Universitaria en la UNSCH cuatro en sus funciones esenciales:

La Responsabilidad Social Universitaria es un enfoque que comprende:

- Campus sostenible, que implica un gobierno con ética para un gobierno institucional, gestión, eco eficiente y del medio ambiente responsable, así como del desarrollo personal y profesional de toda la comunidad universitaria.
- Formación profesional con valores y principios éticos que alcance ciudadanía.
- Gestión Social del Conocimiento e investigación, que contribuye a solucionar problemas de la sociedad.
- Participación Social a través de Extensión y Proyección Social sostenible, que permita esparcir el conocimiento en las familias y poblaciones vulnerables.

Artículo 5°

El presente Reglamento de RSU es de alcance a todas las Facultades, Sedes, y todas las áreas académicas y/o administrativas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 851 -2019-UNSCH-CU

Artículo 6°

La base legal del presente Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria se fundamenta en la Constitución Política del Estado, La Ley Universitaria 30220 (art. 124 y 125) y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Y Reglamento General.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 7°

Los objetivos de la RSU en la UNSCH son:

- Fomentar el buen gobierno institucional basado en la ética.
- Implementar una misión y gestión social, eco eficiente y del medio ambiente responsable.
- Comprender el enfoque de RSU en todas las actividades académicas, de investigación, participación social y gestión institucional y del medio ambiente.
- Desarrollar mecanismos de vinculación con eficacia entre la universidad con los actores de la sociedad civil que fomente proyección social y extensión universitaria.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 8°

La Responsabilidad Social Universitaria debe ser transversal en todo el modelo educativo, perfil de egresado, organización del currículo de estudios, procesos de enseñanza/ aprendizaje y en toda actividad académica, en coordinación con todas las instancias de gobierno y gestión institucional y del medio ambiente.

Artículo 9°

La enseñanza/ aprendizaje incorpora la práctica de la RSU en todos las asignaturas integrando enfoques de ética, deontología profesional, realidad nacional, civismo, ciudadanía interculturalidad, género y derechos humanos, así como el desarrollo sostenible en todos los currículos de todas las escuelas profesionales de la UNSCH.

Artículo 10°

El perfil del egresado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga debe estar orientado a profesionales responsables, ciudadanos de bien con valores y principios cuyo propósito sea contribuir al desarrollo de la sociedad en prioridad de las poblaciones más excluidas y vulnerables.

Artículo 11°

La malla curricular debe guardar estrecha relación y coherencia del contenido de las asignaturas con la problemática social prioritaria, concertando con la participación de la sociedad civil inherente a cada especialidad con la finalidad de lograr pertinencia social y valoración de la conciencia ciudadana.

Artículo 12°

La RSU propone la formación profesional vinculando ciudadanía con principios éticos, solidarios, con una enseñanza aprendizaje basado en el logro de competencias vinculando "profesionalismo y servicio a la sociedad", con la meta de contribuir a la sociedad para alcanzar sociedades justas, equitativas.

CAPÍTULO IV

RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA INVESTIGACIÓN

Artículo 13°

La Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria fomenta la incorporación del enfoque RSU en toda actividad de investigación en coordinación con el Vice Rectorado de Investigación.

Artículo 14°

La OGRSU promueve la producción democrática del conocimiento en y con la comunidad a través de un proceso de investigación basada en la comunidad con un enfoque transdisciplinario y de interdisciplinariedad, aportando en la concertación de líneas de investigación con las partes externas y egresados.

Artículo 15°

Es una exigencia socializar los resultados de investigación a las partes interesadas y a la comunidad donde se realizó.

Artículo 16°

La OGRSU promueve investigación socialmente pertinente, cuyos resultados contribuyan en la formulación y/o ejecución de políticas públicas y de proyectos de desarrollo social sostenible.

CAPÍTULO V

RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 17°

El enfoque de RSU en la proyección social y extensión universitaria requiere el involucramiento de toda la comunidad universitaria con los problemas sociales y medio ambientales, mediante proyectos de RSU que promuevan aprendizaje bidireccional con las poblaciones que se involucran, integrando las acciones de

formación profesional con las exigencias de la sociedad acordes a las agendas de desarrollo local, regional y nacional.

Artículo 18°

La RSU y la extensión universitaria incluyen extensión cultural y científica tecnológica, Extensión Académica y Extensión o promoción social y comunitaria. La OGRSU gestiona promoviendo el desarrollo comunitario sostenible y promoción a través de servicios permanentes que brinda la universidad a través del Centro Docente Materno Infantil, Centro de Salud Sexual Reproductiva del Adolescente y el Consultorio Jurídico Gratuito de la UNSCH.

Artículo 19°

El conocimiento desarrollado en la universidad debe ser extendido hacia la sociedad mediante acciones de extensión universitaria cursos, congresos y otros medios donde el conocimiento llega a la comunidad.

Desarrollo de intervenciones de proyección social mediante proyectos de RSU activado por docentes, estudiantes y personal administrativo.

Artículo 20°

La OGRSU fomenta mecanismos de articulación de la universidad con la sociedad, creando redes sociales para un desarrollo estratégico.

Artículo 21°

La OGRSU reglamenta y administra los fondos concursables de proyectos de RSU para la comunidad universitaria (docentes, personal administrativo, estudiantes y egresados).

Artículo 22°

La OGRSU Implementa un sistema de monitoreo y evaluación para los programas, proyectos o iniciativas de proyección social desarrollado por los miembros de la comunidad universitaria (docentes, personal administrativo, estudiantes y egresados).

Artículo 23°

La OGRSU implementa y promueve la creación del voluntariado estudiantil en programas de servicio a la comunidad con intervenciones a nivel de la comunidad académica y a nivel externo, fomentando el intercambio de experiencias de voluntariado dentro de la comunidad universitaria y en otros espacios universitarios y ámbitos correspondientes.

Artículo 24°

La OGRSU fomenta la participación de la comunidad universitaria en espacios públicos privados de concertación social, acordes a la especialidad.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 851 -2019-UNSCH-CU

CAPÍTULO VI

RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 25°

La OGRSU fomenta y promociona la implementación de un campus sostenible con ética y un buen gobierno institucional, con gestión eco eficiente y medio ambiente responsable, procurando el desarrollo personal y profesional en cada actividad universitaria con equidad, inclusión social y pertinencia intercultural.

Artículo 26°

La OGRSU con las Unidades de Responsabilidad Social Universitaria de cada Facultad velan el cumplimiento de ética en la gestión en todos los niveles de la institución, articulando, gestionando y monitoreando el cumplimiento del Plan Anual de la OGRSU con el propósito de cumplir la gestión universitaria relacionadas a las cuatro funciones esenciales de la UNSCH.

Artículo 27°

La RSU en relación a la gestión de proveedores promueve la articulación de criterios de carácter social y ambiental responsables, los que deben ser asignados en el reglamento de proveedores y en los procesos de adquisiciones.

Artículo 28°

La OGRSU implementa, gestiona y ejecuta el Plan de Gestión Ambiental a nivel Institucional en coordinación con el Comité de Gestión Ambiental y el Plan del Comité de Universidad Saludable.

Artículo 29°

La OGRSU promueve la implementación de los Comités de Responsabilidad de Brigadas Ambientales de cada Escuela Profesional, a su vez coordina el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental.

Artículo 30°

La OGRSU establece la integración de indicadores de eco eficiencia en la gestión administrativa, con el propósito de integrar en los procesos de cada dependencia académica, administrativa y de otro quehacer dentro de la comunidad universitaria.

Artículo 31°

La OGRSU, fomenta la unificación de criterios de eco eficiencia de carácter inclusivo en las construcciones, remodelaciones dentro de las áreas que son parte de la institución en la ciudad de Ayacucho y otras áreas fuera del ámbito y que pertenecen a la UNSCH; de igual manera en la adquisición de bienes o inmuebles.

Artículo 32°

La OGRSU fomenta y supervisa la gestión de las áreas verdes, servicios de alimentación y otros dentro de la ciudad universitaria y otras dependencias que pertenecen a la institución, con propósito de promover universidad saludable.

Artículo 33°

La OGRSU fomenta actitudes y prácticas de valoración y respeto por el medio ambiente a través de actividades extracurriculares, así como concursos entre Escuelas Profesionales y oficinas. Promoviendo educación ambiental en estudiantes, docentes y trabajadores administrativos.

Artículo 34°

La OGRSU promueve el respeto a los derechos laborales acordes con normatividad vigente, en coordinación con la Oficina de Administración de Personal fomentando una cultura organizacional de bienestar entre todos los miembros de la comunidad universitaria promoviendo actitudes y prácticas para un clima laboral de bienestar.

CAPÍTULO VII

ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 35°

La Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria cuenta con la siguiente estructura orgánica:

Dirección	Jefatura de la OGRSU
Órganos de Línea	Unidad de Coordinación RSU - Facultad de Ciencias Agrarias Unidad de Coordinación RSU - Facultad de Ciencias Biológicas Unidad de Coordinación RSU - Facultad de Ciencias de la Educación Unidad de Coordinación RSU - Facultad de Ciencias de la Salud Unidad de Coordinación RSU - Facultad de Ciencias Sociales Unidad de Coordinación RSU - Facultad de Ing. Química y Metalurgia Unidad de Coordinación RSU - Facultad de Ing. Minas, Geología y Civil Unidad de Coordinación RSU - Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Unidad de Coordinación RSU - Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.
Comités Especiales	Comité de Gestión del Medio Ambiente Comité de Gestión de Universidad Saludable
Órganos de Proyección y	Centro Docente Materno Infantil – CDMI Centro de Salud Reproductiva del Adolescente – CESRA Consultorio Jurídico Gratuito de la UNSCH

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 851 -2019-UNSCH-CU

Extensión Universitaria	Círculos de estudios de las Escuelas Profesionales

Artículo 36°

La OGRSU de la UNSCH depende del Rectorado, con la misión de activar la función de la RSU en las cuatro funciones esenciales de la institución: académica, investigación, extensión – proyección social y gestión institucional y del medio ambiente.

Artículo 37°

Funciones de la OGRSU:

- Establecer los lineamientos de los procesos de RSU en la Formación académica, Investigación, extensión y proyección social y Gestión institucional y del medio ambiente.
- Establecer lineamientos de RSU para la UNSCH, Directivas y documentos de gestión y brindar el apoyo a las Unidades de Coordinación para la elaboración en cada Facultad.
- Elaborar e Implementar el Plan Anual de Responsabilidad Social Universitaria.
- La OGRSU solicita los Planes de RSU de cada Facultad, elaborados en forma conjunta con autoridades, docentes, estudiantes, trabajadores administrativos y los Sub Comités de Gestión del Medio Ambiente y Universidad Saludable de su Facultad.
- La OGRSU velará y propiciará la inclusión de la RSU en la formación académica (planes curriculares, sílabos, planes de práctica, viajes de estudios, etc.) en la investigación formativa y el desarrollo de la investigación científica desarrollada por docentes, estudiantes y trabajadores administrativos (asignaturas de investigación, tesis, tesinas).
- Implementar la actividad regulada de RSU, por ser obligatoria para estudiantes de pre grado, a la cual debe asignarse equivalencia en los sílabos y/o planes de práctica, actividades de proyección social acordes a lo establecido por la norma, siendo requisito para egresar de la universidad.
- Los Departamentos Académicos y Escuelas Profesionales deben participar de los planes de RSU de la Unidad de Coordinación a fin de vincular el cumplimiento de los procesos de acreditación.
- Normar la realización del diagnóstico de RSU en cada facultad en las áreas, dependencias académicas, de investigación y administrativas en coordinación con sus representantes yo autoridades respectivas.
- Establecer instrumentos, directivas que encaminen y den viabilidad a la implementación y organización de la RSU en todas las áreas, unidades y/o dependencias de la institución universitaria a partir del diagnóstico.

- Vincular, monitorear y evaluar los procesos de implementación y organización de la RSU en todas las áreas, unidades y/o dependencias de la institución universitaria.

- Presentar informes anuales del proceso de gestión y de la sostenibilidad.

- Otras que delegue el Rector de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 38°

La Jefatura de la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria recae en un docente universitario, por la naturaleza de sus funciones de RSU (académico, investigación, proyección social y extensión universitaria y de gestión).

Artículo 39°

Funciones del/la Jefe de la OGRSU:

- Instaurar y convocar a las reuniones de los Órganos de Línea.
- Ejecutar los acuerdos alcanzados con los órganos de línea
- Elevar a Consejo Universitario el Proyecto de Reglamento, Directivas, Planes de RSU para su ratificación anual.
- Conservar relación con instituciones culturales, sociales y económicas de la sociedad civil, establecer vínculos de cooperación, apoyo, intercambio de conocimiento, servicio a través de convenios específicos.
- Otras funciones que el Concejo Universitario y Rectorado le asigne.

Artículo 40°

La OGRSU coordina y vela por el cumplimiento de las funciones de los Comités: "Gestión del Medio Ambiente" y "Universidad Saludable" designados en representación general de la UNSCH, así como de los Comités constituidos en cada Facultad, informando de sus acciones a los Decanos y OGRSU.

CAPÍTULO VIII

DE LAS UNIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA - COMITÉ DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y UNIVERSIDAD SALUDABLE DE CADA FACULTAD

Artículo 41°

Cada Facultad nomina el Coordinador de RSU y responsables de los Comités de Gestión del Medio Ambiente y de Universidad Saludable, los que articulan con la OGRSU, en el propósito de alcanzar los fines de la RSU en la UNSCH. Los requisitos para conformar los Comités de Gestión del Medio Ambiente y Universidad Saludable recaen en docentes ordinarios a dedicación exclusiva o tiempo completo, admitiendo la participación de estudiantes y trabajadores administrativos.

Artículo 42°

Las Unidades de RSU y los Comités de Gestión del Medio Ambiente y Universidad Saludable deben presentar el Plan Anual de intervención de la RSU, acordes de las exigencias y necesidades propias de la cada facultad. Los Planes anuales deben estar alineados al Reglamento, Directivas y PEI de la UNSCH.

Artículo 43°

Funciones de las Unidades de RSU

- Formular el Plan anual de actividades de RSU, Comité del Gestión del Medio Ambiente y Universidad Saludable en su Facultad.
- Coordinar con las unidades orgánicas universitarias de su facultad la ejecución de iniciativas propuestas y/o solicitadas de RSU, a través de proyectos, convenios, actividades desarrolladas en asignaturas de la carrera profesional de su facultad vinculados con la Ética, Buen Gobierno, Gestión Eco eficiente y Ambientalmente Responsable, Desarrollo Personal y Profesional así como de los procesos de Formación e Investigación.
- Organizar eventos de capacitación en RSU dirigidos a los miembros de su Facultad (docentes, estudiantes y trabajadores administrativos) y otras que le delegue el Consejo de Facultad y/o el Decano de su Facultad
- Las Unidades de RSU asumen responsabilidad en las actividades de Extensión Universitaria y Proyección Social desarrolladas por los miembros de su Facultad, velando por los principios y propósitos de transmitir conocimientos tecnológicos y humanísticos desarrollados por las Escuelas Profesionales hacia la sociedad.

Artículo 44°

Las Unidad RSU de cada Facultad nomina una Comisión de Proyección Social y Extensión Universitaria integrado por dos docentes ordinarios, los mismos que son acreditados, la misma que debe ser reportada a la OGRSU y sus funciones son:

- Coordinar con las diferentes unidades orgánicas universitarias de la Facultad, la ejecución de iniciativas de responsabilidad social universitaria externa y en lo concierne a proyección social y voluntariado estudiantil.
- Organizar eventos dirigidos a la comunidad universitaria y hacia la sociedad.
- Contribuir en la formación profesional y académica de la comunidad universitaria a través de iniciativas basadas en aprendizaje/ servicio.
- Las Unidades de RSU de cada Facultad reportan sus actividades al Decano y OGRSU del Plan Operativo Anual propuesto y aprobado.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 851 -2019-UNSCH-CU

CAPÍTULO IX

DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 45°

Son participantes de la Responsabilidad Social Universitaria, autoridades, docentes, estudiantes, trabajadores administrativos y egresados de la UNSCH, quienes deben realizar actividades internas y externas enfocadas en las cuatro funciones esenciales (académico, investigación, gestión institucional y del medio ambiente).

Artículo 46°

La participación de docentes a tiempo parcial en programas y actividades de RSU se realizaran en función a la asignatura que desarrolla y sus horas no lectivas.

Artículo 47°

Los docentes ordinarios a dedicación exclusiva y tiempo completo, en sus horas no lectivas deben ejecutar acciones de RSU a través de las actividades programadas por la Unidad de Coordinación de RSU y los Comités Gestión del Medio Ambiente y Universidad Saludable.

Artículo 48°

Los egresados de la UNSCH participan en proyectos y actividades de RSU en calidad de colaboradores con derecho a mención o incentivo.

Artículo 49°

Cada Proyecto, Programa, Actividad de RSU a realizar en las cuatro funciones esenciales de la UNSCH, debe estar planificado en: proyecto, asignatura/ silabo, actividades de viaje de estudios, de proyección social y/o extensión universitaria, las cuales deben ser asumidas por responsable/s para presentar un informe del final.

Artículo 50°

El incumplimiento de lo señalado en el artículo precedente será causal para aplicación de sanciones disciplinarias correspondientes sin perjuicio de las demás responsabilidades que de ello deriven.

Artículo 51°

Son beneficiarios de los alcances de la RSU de la UNSCH la sociedad civil en general y en prioridad las poblaciones y sectores más vulnerables.

CAPÍTULO X

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DEPROPUESTAS Y/O INICIATIVAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 851 -2019-UNSCH-CU

Artículo 52°

Los proyectos e iniciativas de Responsabilidad Social Universitaria, serán propuestos de acuerdo a una directiva propuesta, socializada y aprobada por el Comité de RSU (conformado por la Jefatura de OGRSU y las Unidades de Coordinación de RSU de las Facultades) donde se contemplara un valido para procesos de categorización y ratificación de acorde a lo dispuesto en el Estatuto Universitario.

DISPOSICION FINAL

Cualquier punto no contemplado será resuelto en primera instancia por la OGRSU.

Ayacucho octubre de 2019.